



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, diez de marzo de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 15/12/2021, se requirió a la demandante para que constituyera apoderado judicial y así continuar con el trámite de la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por **BEATRIZ SALAZAR RAMIREZ, Vs. ISABEL MORENO DE ALVIZ**, guardando silencio al respecto, se **RECHAZA** la misma por no haber sido subsanada en oportunidad.

En consecuencia, se dispone el **ARCHIVO** del expediente.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2021-00531